

CIRCULAR No 00024 DE 2025

**PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES
DISTRITALES DE BARRANQUILLA.**

EDUCATIVAS

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA LOS PERIODOS 2025 Y 2026, ENTRE ELLOS, EL USO DE BIENES Y RECURSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

El presente documento tiene como objetivo orientar a los directivos docentes, rectores y demás servidores públicos del sector educativo sobre el marco normativo aplicable y emitir recomendaciones relacionadas con las garantías electorales en torno a la prestación del servicio educativo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad durante los períodos electorales. Estas orientaciones se sustentan en la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 996 de 2005 y la Circular No. 202560000105 de 2025 expedida por la Secretaría General. En cumplimiento de su compromiso institucional con la transparencia, la equidad y el correcto ejercicio de la función pública, la Secretaría Distrital de Educación de la Alcaldía de Barranquilla emite los presentes lineamientos con el fin de orientar a los rectores y directores rurales sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, y reiterar las directrices para el adecuado uso de los bienes y recursos de los establecimientos educativos, especialmente en el contexto de los procesos electorales programados para los años 2025 y 2026.

Durante el año 2026, en el territorio nacional y en el Distrito de Barranquilla, se desarrollarán procesos electorales de alta relevancia democrática, tales como las elecciones de Congreso de la República el 8 de marzo de 2026, y las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, cuya primera vuelta se celebrará el 31 de mayo y la segunda vuelta, de ser necesaria, el 21 de junio del mismo año.

La Ley de Garantías Electorales establece un conjunto de restricciones y deberes para los servidores públicos, con el objetivo de preservar la igualdad de condiciones entre los candidatos y movimientos políticos, así como prevenir el uso indebido de los recursos, bienes o instalaciones del Estado para fines proselitistas o partidistas.

Con el fin de asegurar la transparencia e imparcialidad en el proceso electoral, se recuerda a todos los servidores públicos la obligatoriedad de atender, en el ejercicio de su cargo, las siguientes medidas:

En virtud de la Ley de Garantías, se establecen restricciones a la contratación por parte de las entidades estatales, incluyendo las instituciones educativas a través de sus Fondos de Servicios Educativos.

La restricción se enfoca en la celebración de nuevos contratos. Esto significa que no se pueden iniciar procesos para suplir nuevas necesidades de bienes o servicios a través de la contratación directa. Por ejemplo, la contratación de un nuevo proveedor para el software académico o la vinculación de un contador por prestación de servicios, estaría en principio, prohibida durante este periodo.

La Ley no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones de contratos suscritos antes del inicio del periodo de prohibición, siempre que dichos contratos se encuentren vigentes y que estas actuaciones cumplan con los principios de planeación y transparencia.

Las instituciones educativas deben planificar sus procesos de contratación con la debida antelación para no afectar la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta las siguientes fechas de inicio de las restricciones:

- Para las elecciones al Congreso de la República: La prohibición de celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de entidades territoriales rige cuatro meses antes de la elección, iniciando el 8 de noviembre de 2025.
- Para las elecciones Presidenciales: La prohibición de contratación directa para todos los entes del Estado rige cuatro meses antes de la elección, iniciando el 31 de enero de 2026 y se extiende hasta la fecha de la segunda vuelta presidencial, si la hubiere.

Agradecemos su compromiso con la protección de los espacios educativos como territorios de paz, formación y convivencia, y de cumplir con la normatividad que aplica en este periodo de elecciones.

Las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico fse@sedbarranquilla.edu.co, o a través del Sistema de Atención al Ciudadano ingresando por medio de la página web www.barranquilla.gov.co/educacion habilitado para atender las notificaciones, peticiones, quejas y recursos.

La presente circular será publicada en el portal web de esta Secretaría, para conocimiento y consulta de la ciudadanía

Atentamente,



PAOLA AMAR SEPULVEDA
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Danid Pérez Álvarez - Asesor Fondos de Servicios Educativos
Revisor: Lenny Cuello Escobar - Jefe de Oficina Gestión Estratégica 
Revisor: Astrid Arroyo - Asesora Jurídica Secretaría Distrital de Educación 
Revisor: Liseth Blanco Torres - Asesora Jurídica 
Aprobó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídica 